



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°061-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 09 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 0178-2022-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Proveído N° 254-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 136-2022-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ LANDA Edith
Orfelina FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 14:25:53-0500

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ MERIZALDE
HUATUCO Napoleon Roberto
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 11:24:28-0500

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCMSIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual comprende entre sus acciones la implementación de mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; y, a través de su artículo 2, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", siendo de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 11:52:30-0500

Expediente: ADM05640-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=7FJU09EPYhm=>





MINISTERIO DE SALUD



Que, del mismo modo, el artículo 8 de las Disposiciones citadas previamente, señala que las entidades a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios; asimismo, dicha obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ LANDA Edith
Orfelina FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 14:26:46-0500

Que, el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ MERIZALDE
HUATUCO Napoleon Roberto FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 11:25:11-0500

Que, en mérito de lo señalado, la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud con Proveído N° 254-2022-SIS-FISSAL/OA hace suyo el Informe N° 0178-2022-SIS-FISSAL/OA-RRHH, a través del cual se solicita la designación de los servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en el marco de la normativa aplicable;

Que, con Informe 136-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud considera que, es jurídicamente pertinente que se apruebe la designación de los servidores responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia, para lo cual corresponde suscribir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM que aprueba su Reglamento y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designase como servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público del Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL, a los/las servidores/as siguientes:

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 11:50:58-0500

Expediente: ADM05640-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=7FJUO9EPYhm=>





MINISTERIO DE SALUD



Servidor	DNI	Correo institucional	Unidad funcional	Cargo	N° de celular
VEGA CARRERA MIGUEL ANGEL	43556909	mvega@fissal.gob.pe	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Coordinador de abastecimiento, patrimonio y almacén	986255112
BARRERA EYZAGUIRRE JESUS LEONEL	43198338	jbarrera@fissal.gob.pe	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Coordinador de Recursos Humanos	979065515
BARRERA EYZAGUIRRE JESUS LEONEL	43198338	jbarrera@fissal.gob.pe	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Oficial de Integridad institucional	979065515

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a los/las servidores/as designados conforme al artículo 1, así como a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para su registro en el legajo personal respectivo.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a todos los/as servidores de la entidad.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ MERIZALDE
HUATUCO Napoleon Roberto FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 11:25:52-0500

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ LANDA Edith
Orfelina FAU 20546736718 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 14:27:35-0500

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 11:50:58-0500

Expediente: ADM05640-2022
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=7FJUO9EPYhm=>

